

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 111

Miércoles 11 de Enero.

Año de 1888.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los **15** días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.
No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.
Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (J. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Enero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO

Montes.

El día 20 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta de 500 robles de la dehesa Centenillo, perteneciente al pueblo de Serradilla, sita en término de Talayuela, bajo el tipo de 1250 pesetas; será presidida por el Alcalde; sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 9 de Enero de 1888.

El Gobernador interino,
F. Peguero.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 20 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar la sexta subasta de pastos de la dehesa boyal, perteneciente al pueblo de Madrigalejo, bajo el tipo de 1.500 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 9 de Enero de 1888.

El Gobernador interino,
F. Peguero.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

No habiendo satisfecho D. Antonio Maria Espada, registrador que es de las minas de hierro y otros metales, tituladas «Juan Alfonso Carballo» y «Los Espadas», enclavadas en el término de Garrovillas, el completo de la cantidad que ha debido abonar por derechos de pertenencias de dichas minas, cuyos expedientes llevan los números 4.129 y 4.131, y no habiendo tampoco cumplido por su parte con lo que preceptua el art. 40 del Reglamento de minas vigente; he tenido á bien señalar el término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en este periódico oficial, para que por el expresado interesado se abonen dichas cantidades en el papel correspondiente, que deberá entregar en esta Sección de Fomento; y caso de no efectuarlo transcurrido dicho plazo, se procederá á anular los mencionados expedientes de registro y á lo demás que previene el art. 64 de la ley de minas vigentes.

Cáceres 9 de Enero de 1888.

El Gobernador interino,
F. Peguero.

En la Gaceta de Madrid núm. 353, correspondiente al día 19 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Nava del Rey y la de Fuentesauco, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Valladolid y Zamora y por los demás medios

acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles respectivos y Alcalde de Nava del Rey y Fuentesauco, asistido de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 20 de Enero, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 2699 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 270 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, (que deberá verificarse en papel

de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Nava del Rey á la de Fuentesauco y viceversa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Nava del Rey y la de Fuentesauco, de las provincias de Valladolid y Zamora respectivamente.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje de cuatro ruedas y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Nava del Rey á la de Fuentesauco, toda la correspondencia (entendiéndose tambien como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demas correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y obser-

vando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 36 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cuatro horas con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por dicho centro segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instruccion de expediente, se propondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista, el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Valladolid y Zamora.

Los carruajes tendrán almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Valladolid y Zamora.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administracion principal de Correos, si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el contratista debe-

rá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, y una simple, se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administracion pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 14 de Diciembre de 1887.
—El Director general, A. Mansi.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORREJONCILLO.

Vacante de Alguacil.

Se halla vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado, sin más retribucion que los derechos de arancel. Lo que se hace público por el presente, á fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes ante este Juzgado en el término de quince dias.

Torrejóncillo 9 de Enero de 1888.
—El Juez municipal, Pedro Lopez.
—El Secretario, Eugenio Diaz Conejero.

En providencia del dia de la fecha, he acordado proceder á la venta de las fincas embargadas á los sujetos que se hallan en descubierto del pago de contribucion de este distrito municipal, correspondiente al primer trimestre del 87 á 88 y atrasos, y en su virtud tendrá lugar el segundo remate en el local de la Casa Consistorial de esta poblacion, el dia 7 de Enero hora de las diez de su mañana, por el valor segun resultan capitalizadas y con referencia al certificado de que trata el art. 40 de la Instruccion, ó sea conforme se pasa á detallar:

(Conclusion).

Número de orden.	Retasa de la tercera parte.	Valor por el que resultan capitalizadas. Pstas. Cts.
Lorenzo Gonzalez Blazquez.		
1172	Viña al Pollato; linda por S. y M. Angel Hernandez, P. y N. Félix Marin, de medio cuarto de peonada.....	13 43 20 20
	Otra á Romañazo; linda por S. Rafaela Gonzalez, M. Joaquin Majadas, P. Lorenzo Gonzalez, N. Manuel Moreno, de medio cuarto peonada.	13 43 20 20
Manuel Gonzalez Gonzalez.		
1173	Viña á Romañazo, linda por S. Juan Parra, M. Camino, P. Pedro Blanco, N. Juan Parra, de medio cuarto, en.....	13 43 20 20
Juan Manuel Gonzalez.		
1174	Viña á Romañazo, linda por S. Agustin Castellano, M. y P. Castellano, N. Manuel Mendez, de medio cuarto.....	13 43 20 20
Perpétua Gonzalez Portela.		
1182	Viña á Regajo Segome; linda por S. Patricio Cosito, M. Manuel Gonzalez, N. José Castellano y P. Miguel Jimenez, de media peonada.....	53 86 80 80
Pedro Gonzalez Moreno.		
1183	Castañar á la Olla; linda por S. y N. Fermin Barrios, M. Agustin Garcia y P. Antonio Barrios, de media huebra.....	116 67 175
Trinidad Garcia Majada.		
1187	Viña á los Lucidos; linda por S. Isidoro Garcia, M. Andrés Parra, P. camino y N. Agustin Castellano, de medio cuarto peonada.....	13 43 20 20
Venancio Gonzalez Neila.		
1188	Viña á la Vega; linda por S. Antonio Gonzalez, M. Andrés Parra, P. camino y N. Agustin Castellano, de un cuarto.....	26 87 40 40
Ana Hernandez Neila.		
1192	Viña al Pollato; linda por M. Agustin Luengo y N. Felipe Sanchez, de media peonada.	53 86 80 80
Clemente Hernandez Parra.		
1196	Mata á Cerrada Venero; linda por S. Francisco Gonzalez, M. Pedro Hernandez, P. Ana Castellano y N. Ignacio Hernandez, de una huebra. Linar á los Tolmos; linda por S. Benito Castellano, M. Vicente Neila, P. Raimundo Hernandez y N. Agustin Neila, de media huebra.....	43 33 65 121 66 182 50
Dimas Hernandez Mazo.		
1197	Viña á Cerradilla Llano; linda por M. José Hernandez y P. Pedro Hernandez, de un cuarto peonada..... Linar á los Tolmos; linda por M. José Hernandez y N. Joaquin Castellano, de un cuarto huebra	42 33 63 50 60 83 91 25
Diego Hernandez Parra.		
1198	Viña á Regajo Segome; linda por S. José Mazo, M. Pedro Hernandez, P. Felipe Fraile y N. Clemente Hernandez, de medio cuarto peonada....	13 43 20 20
José Hernandez Gonzalez.		
1207	Prado á los Lucidos; linda por S. Ildefonso Barrios y P. Hilario Gonzalez, de media huebra. Linar á los Tolmos; linda por S. Agustin Caste-	153 33 230

	llano, M. Joaquin Castellano, P. camino y N. Agustin Neila, de un cuarto de huebra.....	60 83	91 25
	Pedro Hernandez Parra.		
1217	Cercado á Regajo Segome; linda por S. Clemente Hernandez, M. el mismo, P. y N. Ignacio Hernandez, de media huebra.....	41 67	62 50
	Mata á Cerrada Venero; linda por S. Francisco Gonzalez, M. Petronila Mazo, P. Ana Castellano y N. Clemente Hernandez, de una y media huebra.....	65	97 50
	Raimundo Hernandez Moreno.		
1220	Cercado á Regajo Segome; linda por S. José Castellano, M. Miguel Jimenez, P. Manuel Herrero y N. Pedro Neila, de medio cuarto huebra....	7 8	10 62
	Linar á los Tolmos; linda por S. Clemente Hernandez, M. Quintin Campo, P. Joaquin Parra, N. el mismo, de un cuarto huebra.....	60 83	91 25
	Diego Marin Neila.		
1240	Cercado al Cotanillo; linda por S. Lorenzo Campo, M. Ignacio Portela, P. Miguel Neila y N. Diego Castellano, de un cuarto huebra.....	14 17	21 25
	Francisco Marin Neila.		
1246	Viña al Vegon; linda por S. Felipe Barrios, M. Venancio Gonzalez, P. camino y N. Matias Sanchez, de media peonada.....	53 86	80 80
	Mata á Palancarejo; linda por S. Manuela Sanchez, M. camino, P. Hermenejildo Majada y N. Marcelino Neila, de media huebra.....	65	97 50
	José Marin Castellano.		
1257	Viña á los Blancos; linda por S. Hilario Guijo, M. Joaquin Hernandez, P. Lorenzo Marin y N. Agustina Marin, de un cuarto.....	26 87	40 40
	Juan Majada Majada.		
1259	Viña á los Lucidos; linda por S. Pedro Portela, M. Nicudemus Campo, P. camino y N. Agustin Castellano, de un cuarto peonada.....	26 87	40 40
	Joaquin Majadas Moreno.		
1265	Viña al Pollato; linda por S. Agustin Campo, M. José Neila, P. Agustin Hernandez, N. camino; de medio cuarto peonada.....	13 43	20 20
	Prado al mismo sitio; linda por S. Marcos Campo, M. Joaquin Parra, P. Fulgencio Majadas, N. Ana Castellano; de un cuarto peonada.....	76 66	115
	Lorenzo Marin Castellano.		
1269	Viña á los Blancos; linda por S. Agustina Marin, M. José Marin, P. Juan Barrios, N. camino; de un cuarto peonada.....	26 87	40 40
	Otra al Collado de la Vieja; linda por S. Manuel Figueras, M. camino, P. Agustin Campo, N. Agustin Neila, de una peonada.....	478 67	718
	Maria Mazo Parra.		
1272	Cercado al Copete; linda por S. Agustin Campo, M. Francisco Neila, P. y N. Bonifacio Campo, de media huebra.....	20	30
	Viña á Regajo Segome; linda por S. Marcelino Guijo, M. Pedro Hernandez, P. Juan Hernandez, N. Plácido Moreno; de una peonada.....	106 67	161
	Petronila Mazo Neila.		
1280	Huerta al Cotanillo; linda por S. camino, M. Ignacio Castellano, P. Francisco Gonzalez, N. Daniel Campo; de un cuarto huebra.....	58 75	88 13
	Vicente Mateo Nieto.		
1285	Prado y mata á cerro Gargajo; linda por S. Sebastian Gonzalez, M. y P. Lorenzo Campo, N. camino; de dos y media huebra.....	350	525
	Andrés Neila Moreno.		
1288	Viña á los Lucidos; linda por S. Angel Neila, M. Agustin Neila, P. Evaristo Valdés, N. Raimundo Hernandez; de un cuarto peonada.....	13 43	20 20
	Castañar á Castanarejo Hervas; linda por S. Baltasar Portela, M. y N. el mismo, P. Vicente Neila, de un cuarto.....	29 57	43 75

Antonio Neila Mazo.

1289	Cercado á Collado Tardío; linda por S. Manuel Castellano, M. Agustin Castellano, P. Victoria- no Neila, N. Josefa Blanco, de una huebra....	56 67	85
	Cercado á Casa Maribras; linda por S. Agustin Castellano, M. Lorenzo Hernandez, P. y N. rio; de media huebra.....	28 53	42 80
	Angel Neila Neila.		
1294	Viña al Vegon; linda por S. Isidoro Guijo, M. Manuel Gonzalez, P. Lorenzo Moreno, N. Antonio Majadas, de un cuarto peonada.....	42 43	63 65
	Cercado con castaños á Portechuela; linda por S. camine, M. y P. Juan Mazo, N. Francisco Fernandez; de una huebra.....	83 33	125
	Antonio Neila Gonzalez.		
1296	Castañar á la Umbrigueta; linda por S. Juan Mazo, M. Bernabé Castellano, P. Agustin Portela, N. Juan Majada, de un cuarto de huebra.....	28 23	57 50
	Joaquin Neila Moreno.		
1309	Viña al Vegon; linda por S. y M. Lorenzo Moreno, P. y N. Cristina Neila; de cuarto y medio peonada.....	40 40	60 60
	Linar al Cotanillo; linda por S. Froilan Neila, M. Ignacio Portela, P. Julian Moreno, N. la misma; de un cuarto peonada.....	60 83	91 25
	Miguel Neila Campo.		
1316	Huerta á la Candelera; linda por M. Matias Neila, P. rio, N. y S. Bernardo Campo, de un cuarto huebra.....	60 83	91 25
	Pedro Neila Parra.		
1327	Viña á Cerradilla Llano; linda por S. Marcelino Guijo, M. y N. Manuel Neila, P. Antonio Neila, de medio cuarto de huebra.....	9 70	14 57
	Otra al Pollato; linda por S. camino, M. y P. Juan Manuel Gonzalez, N. Francisco Gonzalez, de un cuarto peonada.....	26 87	40 40
	Raimundo Neila Parra.		
1328	Viña á Cerradilla Llano; linda por S. Francisco Majada, P. Antonio Neila, N. Pedro Campo; de medio cuarto peonada.....	9 70	14 57
	Vicente Neila Moreno.		
1330	Viña á Cerradilla Llano; linda por S. Andrés Castellano, M. Antonio Parra, P. y N. Agustin Castellano, de cuarto y medio peonada.....	40 40	60 60
	Huerta á la Candelera; linda por S. y M. camino, P. rio, N. José Castellano, de un cuarto huebra.....	60 83	91 25
	Agustin Parra Parra.		
1333	Castañar á los Tolmos; linda por S. Manuel Barrios, M. Agustin Portela, P. Manuel Fernandez, N. Agustin Moreno, de un cuarto huebra.....	116 67	175
	Francisco Parra Majadas.		
1340	Viña á Olla muña; linda por S. Gerónimo Campo M. Manuela Campo, P. Santos Herrero N. Antonio Gonzalez, de media peonada.....	53 86	80 80
	Prado al mismo sitio; linda por S. Manuel Castellano, M. Rosa Parra, P. Joaquin Hernandez, N. Francisco Campo, de media huebra.....	210	330
	Juana Portela Campo.		
1350	Viña á los Lucidos; linda por S. Hilario Guijo, M. y P. Juan Marin, N. camino, de medio cuarto peonada.....	13 43	20 20
	Jacoba Paz Parra.		
1351	Cercado al Pucherito; linda por S. y M. Marcelino Neila, P. Ana Castellano, N. Cañada, de media huebra.....	28 27	42 50
	Jacoba Parra Parra.		
1353	Viña al Copete; linda por S. y P. Raimundo Hernandez, M. Manuel Campo, N. Francisco Campo, de medio cuarto.....	9 77	14 50

José Portela Gonzalez.

1354 Viña á Romañazo; linda por S. y M. Agustín Castellano, P. Antonio Gonzalez, N. Manuel Moreno, de medio cuarto peonada. 13 43 20 20
Otra al mismo sitio; linda por S. el declarante, M. Marcelino Neila, P. Antonio Majada, N. Antonio Castellano, de media peonada. 53 86 80 80

Lucas Parra Gonzalez.

1356 Viña á Romañazo. 13 43 20 20

Martin Portela Neila.

1359 Viña al Copete; linda por S. Agustín Portela, M. Pedro Portela, P. Miguel Campo, N. Agustín Campo, de medio cuarto peonada. 9 78 14 57
Otra al mismo sitio; linda por S. camino, M. Pedro Portela, P. Agustín Portela, N. camino de tres cuartos peonada. 58 30 87 45

Miguel Portela Neila.

1360 Viña al Copete; linda por S. José Hernandez, M. y P. Felipe Barrios, N. Agustín Castellano, de un cuarto peonada. 19 43 29 15

Manuela Parra Parra.

1362 Cercado al Pucherito; linda por S. Marcelino Neila, M. Manuel Gonzalez, P. Ana Castellano, N. Cañada, de una huebra. 56 67 85

Miguel Parra Neila.

1368 Prado á la Veguilla; linda por S. Antonio Neila, M. Josefa Blanco, P. río, N. Felipe Fraile, de un cuarto huebra. 95 83 143 75

Matias Portela Gonzalez.

1369 Viña al Vegon; linda por S. Rosa Hernandez, M. Juan Antonio Castellano, P. Agustín Campo, N. Felipe Luvian, de media peonada. 53 86 80 80

Plácido Parra Parra.

1374 Viña al Pollato; linda por S. Antonio Neila, M. Fulgencio Majada, P. Ana Castellano, N. Joaquín Hernandez, de media peonada. 53 86 80 80

Capellania de Santa Maria.

1381 Una tierra en Collado ejido; linda por S. Pedro Neila, M. y P. Antonio Majada, N. con Jarillas, de 24 huebras. 960 1440

Salvador Sanchez Cerrudo.

1388 Viña á los Blancos; linda por S. José Hernandez, M. Felix Marin, P. Mónica Gonzalez, N. José Hernandez, de media peonada. 53 86 80 80
Otra al mismo sitio; linda por S. José Neila, M. Agustín Sanchez, P. y N. camino, de una y media peonada de viña y un cuarto huebra cercado. 175 77 263 65

Juan Mazo Parra.

1389 Viña al Vegon; linda por S. Sebastian Gonzalez, M. Francisco Torivio, P. el mismo, N. Alejo Majada, de una peonada. 77 73 116 60
Linar á los Tolmos; linda por S. Andrés Castellano, M. Bonifacio Campo, P. Manuela Mazo, N. Manuel Hernandez, de media huebra. 121 67 182 50

Francisco Majadas Campo.

1000 Viña á los Lucidos; linda por S. Cayetano Campo, M. Sebastian Luengo, P. Juan Castellano y N. Joaquín Portela, de medio cuarto. 13 43 20 20

Andrés Parra Moreno.

954 Cercado en la Olla; linda por S. Matias Portela, M. Agustín Castellano, P. y N. camino, de media huebra. 28 27 42 50

José Campo Neila.

1047 Viña á la Umbriguella; linda por S. Gorgonio Muñoz, N. Cayetano Gonzalez; y otra en Romañazo; linda por M. Juan Parra y N. Ana Gonzalez, de un cuarto de peonada cada una y 40 con 40 cada una. 53 86 80 80

Felipe Sanchez.

1353 Viña al Pollato; linda por S. Maria Sanchez, M. Agustín Luengo, P. José Garcia y N. Agustín Luengo, de media peonada. 53 86 80 80

Antonio Gonzalez Portela.

969 Viña á Romañazo; linda por S. Agustín Castellano, M. y P. Ignacio Castellano y N. Manuel Moreno, de medio cuarto peonada. 13 43 20 20

Juan Moreno Gonzalez.

1056 Viña al Cotanillo; linda por S., N. y P. Juan Castellano y M. Diego Hernandez, de medio cuarto peonada. 9 70 14 57

Josefa Neila Gonzalez.

1310 Viña á Copete; linda por S. Agustín Campo, M. Francisco Gonzalez, P. Felipe Hernandez y N. Juan Hernandez, de un cuarto peonada. 19 43 29 15

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, como igualmente á los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto, si quieren evitar la venta.

No será admitida la postura que no cubra las dos terceras partes de la capitalizacion

El rematante dará fiador abonado en el acto, hasta que se halle perfeccionada la venta.

Dado en Hervás á P.^o de Enero de 1888 —El Alcalde, Climaco Martin. — Por su mandado, El Comisionado, Guillermo Yustás.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Primera enseñanza.

Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán mediante oposicion en el próximo mes de Febrero, las escuelas de la provincia de Salamanca que resultan vacantes de los pueblos siguientes:

Escuelas de niños.

La elemental completa de Ciudad-Rodrigo (extramuros), dotada con 1.100 pesetas y los emolumentos legales.

Las de igual clase de Miranda del Castañar, Guijuelo, Martiago, Navasfrías, Matilla de los Caños y Aldeadávila de la Rivera, cada una con 825 pesetas, casa y retribuciones.

Escuelas de niñas.

La elemental completa de Ciudad-Rodrigo (extramuros), dotada con 1.100 pesetas y los emolumentos legales.

Las de igual clase de Navasfrías, Candelario, Matilla de los Caños, San Estéban de la Sierra, Robleda y Sobradillo, cada una con 825 pesetas, casa y retribuciones.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán con arreglo á los programas aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de 1883.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Salamanca, en el término de treinta dias contados desde la fecha del Boletín oficial de la misma publique este anuncio.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Salamanca 4 de Enero de 1888. — El Secretario general, Licenciado Erasmo Buceta Rial.

ANUNCIOS.

Anuncio.

Se vende la casa núm. 20 de la calle de San Anton, en esta capital. Los que deseen ó traten de adquirirla, pueden entenderse con D. Emilio María Fernandez, afueras de San Anton. 4

Se arrienda la casa de la Plazuela de Santa Ana, número 2, de la propiedad de la Sra. Marquesa de Monroy. Cáceres y Diciembre 1887.

A LOS AYUNTAMIENTOS y Recaudadores de la Contribucion.

Se compran valores del Estado pagándolos caros.

Solana, núm. 8, 2.ª, Cáceres.

PIANO.

Por 3 000 reales se vende uno vertical, con siete octavas, del fabricante Bernareggi y C.ª, está en muy buen estado, y se dá casi por la mitad de su costo.

En la imprenta de este periódico darán razon.

CACERES: 1888.

Tip. de Nicolás María Jimenez.

Portal Llano, número 19.